

ACUERDO MINISTERIAL No. 188

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";

**Que** los artículos 17, 55, 57, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, dispone que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios; excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto; la misma que podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;

**Que**, el artículo 59 del referido Estatuto contempla que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;

**Que** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, las de: "m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que**, el numeral 4.1.1, *Ibidem*. Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, las de: "m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio" y, "q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro/a";

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que** mediante Acción de Personal No 0287 de fecha 12 de febrero de 2007 el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra a la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, como Subsecretaria Regional de la Sierra, y se cambia la denominación a Coordinadora Zonal 3, con Acción de Personal No. 1619 de 30 de diciembre de 2011;

**Que**, el Ing. José Fabián Valencia Tamayo, Director Provincial Agropecuario de Tungurahua, con memorando Nro. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2015-4641-M de 16 de julio de 2015, emite el informe de factibilidad para la suscripción del Convenio de Cooperación y vinculación Interinstitucional entre el MAGAP y el GAD parroquial de Quisapincha, que tendría como finalidad la recuperación del sector agropecuario, que beneficiará directamente a los pequeños y medianos agricultores y permitirá enlazar los trabajos con los técnicos parroquiales; sugiere la firma del referido instrumento legal, para lo cual adjunta borrador de convenio, señalando que el mismo ha sido elaborado y revisado por la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica; y,

**Que** mediante memorando No. MAGAP-CZ3-2015-03164-M de 14 de julio de 2015, la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3, solicita se le delegue la suscripción del convenio de Cooperación y vinculación Interinstitucional entre el MAGAP y el GAD parroquial de Quisapincha.

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo. 1.-** Delegar a la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3, para que dentro de su jurisdicción y enmarcada en las disposiciones constitucionales y legales, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el convenio de cooperación y vinculación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Coordinación Zonal 3, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quisapincha.

*AS*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200

www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Artículo 2.-** La Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y las disposiciones legales, y reglamentarias que rigen sobre la materia, caso contrario, será responsable, administrativa, civil y penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de la delegación, ante los organismos de control.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 JUL 2015**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

*[Handwritten initials]*

